c/f 22-
2241

DIVISIÓN JURÍDICA
APN/THC/DSV/MBN/CRC

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, DENOMINADO "CONCURSO DE CONSTITUCIÓN DE REDES DE ARTICULACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL Y OTROS ACTORES TERRITORIALES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA MEDIA TECNICO PROFESIONAL", EN EL MARCO DEL DECRETO N° 302, DE 2011, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

2109

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2241 18.04.2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 621, Glosa 09 consigna recursos para el Programa Educación Técnico Profesional; y en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 055, Glosa 02 consigna recursos para Educación Técnico Profesional Pública.

Que, ambas glosas establecen que estos recursos están destinados al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional y Formación Técnico Profesional Pública que se ejecutará de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 261, de 2007 y N° 302, de 2011, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, mediante el Decreto N° 302, de 2011, del Ministerio de Educación, se reglamenta la ejecución de los recursos destinados al fortalecimiento y articulación de la formación técnico profesional, destinado, entre otros objetivos a vincular la educación media técnico profesional con la educación superior técnico profesional, así como también relacionar la educación media técnico profesional con el mundo productivo y laboral, para facilitar en el primer caso, la continuidad de estudios y en el segundo su inserción y permanencia en el mercado de trabajo.

Que, los recursos indicados se concursarán vía proyectos que presenten las instituciones o personas jurídicas públicas y/o privadas, a fin de financiar a través

de convenios, los proyectos que resulten seleccionados y que estarán destinados al fortalecimiento y articulación de la educación técnico profesional.

Que, el proyecto que presente cada institución debe expresarse como un proyecto que aporte en forma concreta a reforzar las debilidades y potencie las fortalezas detectadas en cada región/territorio para lograr el mejoramiento de la educación técnico profesional.

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto y en el marco de las asignaciones antes referidas, este Ministerio ha estimado pertinente llevar a cabo la presente convocatoria para el concurso denominado: "Concurso de Constitución de Redes de Articulación de Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional y otros actores territoriales para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Media Técnico Profesional".

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2019; en el Decreto N° 138, del Ministerio de Educación, de 2009; en el Decreto N° 302, del Ministerio de Educación, de 2011; en el Memorándum N° 42, de 2019, del Secretario Ejecutivo de Educación Media, de la Secretaría Ejecutiva de Formación Técnica Profesional, del Ministerio de Educación, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase las Bases Administrativas para la Presentación de Proyectos destinados al Fortalecimiento y Articulación de la Educación Técnico Profesional, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, DENOMINADO "CONCURSO DE CONSTITUCIÓN DE REDES DE ARTICULACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL Y OTROS ACTORES TERRITORIALES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL".

1. Antecedentes.

El Ministerio de Educación tiene entre sus prioridades la modernización y revalorización de la formación técnico profesional, como condición para que el país alcance el desarrollo que necesita en dicho ámbito. Para lograr este objetivo, se requiere hacer un esfuerzo de articulación entre el sector productivo y la Educación Superior, de forma tal que, se garanticen trayectorias laborales y educativas de calidad a los y las estudiantes y se responda a las necesidades del país. Ello a su vez implica una mirada sistémica para abordar con fuerza los desafíos que enfrenta la Educación Técnico-Profesional de nivel secundario, superior y la capacitación laboral.

En la actualidad la Educación Media Técnico-Profesional (EMTP), acoge al 38% de quienes egresan cada año del sistema escolar¹, atiende a la mayor parte de los y las estudiantes de familias de menores ingresos de Chile, y posee un Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE) promedio entre sus establecimientos que supera el 82%. En total se cuenta con 944 establecimientos de EMTP, de los cuales 130 se encuentran en la categoría de desempeño Insuficiente y 342 en la categoría Medio-Bajo, de acuerdo con la evaluación realizada por la Agencia de la Calidad de la Educación (ACE) en el año 2018, lo que arroja que un 50% de los establecimientos de EMTP del país están en riesgo de cierre en los próximos ocho (8) años.

Ante esta realidad, es imperativo modernizar la EMTP a través de un modelo innovador, flexible y contextualizado, que considere el perfil de los estudiantes (interés vocacional, nivel pedagógico de base, etc.), la realidad socio económica y cultural de sus familias, las oportunidades y limitaciones de su territorio, así como una oferta de especialidades y programas de estudio que respondan a las necesidades del mercado laboral. Además, se requieren, nuevas estrategias de aprendizaje orientadas al aumento de experiencias en el mundo laboral, vinculadas a su currículum técnico de carácter significativo y pertinente que promueva el desarrollo de las competencias de empleabilidad, habilidades socio emocionales y las especialidades de los y las estudiantes.

Para cumplir la promesa de calidad y pertinencia de la **EMTP** en el país, es a su vez de vital importancia tener una mirada sistémica para comprender que dada la heterogeneidad de sostenedores, liceos y contextos, se requiere favorecer la innovación, de forma tal que permita múltiples modelos educativos e incentive el trabajo en red y la articulación entre todos los actores funcionales a la calidad (Liceos – Empresas públicas y privada) – Instituciones de **ESTP** (educación superior técnica profesional) – y otros actores relacionados), y por otra parte, aprovechar y corresponsabilizar a aquellos actores líderes que, a lo largo del país, están desarrollando proyectos educativos Técnico Profesional **TP** exitosos e innovadores cuyos atributos debieran ser replicados en todo el sistema.

Basado en este diagnóstico, el Ministerio de Educación ha diseñado una línea programática que tiene como eje, la creación de redes de articulación de actores territoriales para la mejora de la calidad y pertinencia de la **EMTP**, con la finalidad de generar las condiciones que hagan posible la modernización y mejora de la calidad del sistema.

Así, la presente convocatoria tiene como propósito disponer recursos para la creación de redes de articulación entre los liceos **EMTP** de cada región, donde se propicie la reflexión conjunta con una mirada estratégica, de modernización y sistémica del territorio, se identifiquen problemas y oportunidades, para luego convocar a otros actores territoriales (empresas, instituciones de formación técnica superior, instituciones públicas, etc.) a articularse y definir en conjunto las líneas de acción en cada territorio que fomenten la mejora de la calidad de los liceos **EMTP** y en ese proceso ser respuesta a las necesidades estratégicas del sector productivo y del país.

¹ Ministerio de Educación, 2017.

2. Convocatoria.

El Ministerio de Educación convoca a las instituciones o personas jurídicas públicas y/o privadas para que elaboren e implementen proyectos que promuevan la construcción de redes y espacios de articulación entre establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, Empresas y/o Instituciones de Educación Superior Técnico Profesional, a fin de que contribuyan a la mejora de la calidad y pertinencia de la **EMTP**.

La convocatoria será publicada en la página web del Ministerio de Educación, a través del link www.tecnicoprofesional.mineduc.cl, a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

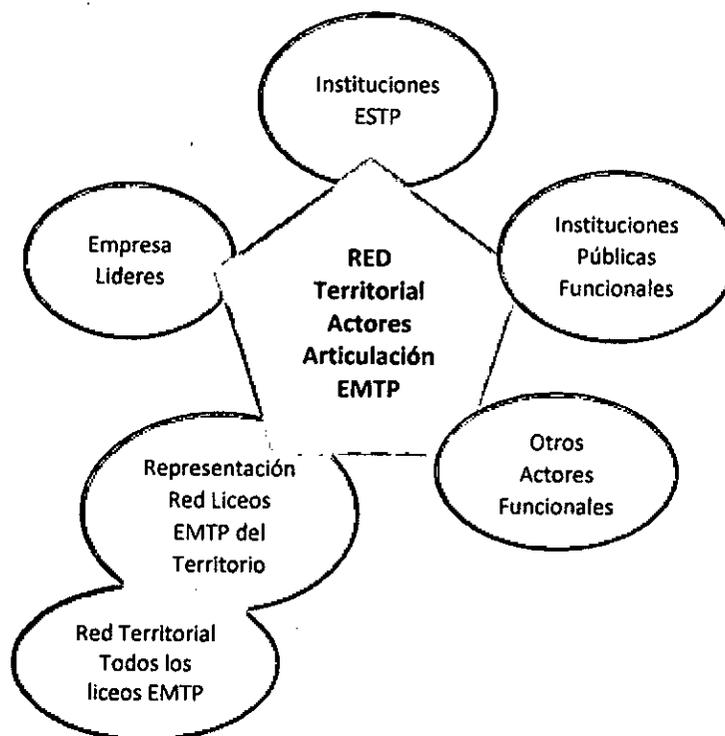
3. Acceso a las Bases.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, pondrá las presentes Bases de Concurso y los formularios de postulación correspondiente, a disposición de las instituciones, mediante publicación electrónica en la página www.tecnicoprofesional.mineduc.cl que será la oficial, a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

4. Objetivo de la Convocatoria.

El objetivo general de la convocatoria es la constitución de redes de articulación regionales de los establecimientos educacionales de educación media técnico profesional (**EMTP**) con los actores líderes de cada territorio (empresas, instituciones de formación técnica superior, instituciones públicas, entre otros) para que con una mirada sistémica y estratégica ir definiendo las líneas de acción funcionales a la modernización y mejora de la calidad de la **EMTP**.

Modelo referencial de redes de articulación:



Las líneas de acción referenciales y genéricas a abordar por el proyecto serán las siguientes:

- Mejora Gestión directiva.
- Desarrollo de trayectoria laboral: articulación liceo – empresa – otros (empleabilidad).
- Desarrollo de trayectoria formativa: articulación liceo – instituciones educación técnica superior – otros (continuidad de estudios).
- Desarrollo de mejores y/o nuevos espacios de aprendizaje: modelos y estrategias innovadoras de mayor alternancia y asociatividad.
- Formación académica de estudiantes: estrategia para mejora de resultados integrales de los estudiantes de I a IV medio año de enseñanza media y actualización de competencias docentes y su vínculo / potenciación con oferta TP (Técnico Profesional) del establecimiento educacional.
- Desarrollo de cultura de red y de trabajo colaborativo liceos **EMTP**.
- Estrategia de gobernabilidad y sustentabilidad de las redes de articulación.

Dado que las líneas de acción a realizar en el proyecto, materia de las presentes bases administrativas, se acordarán y definirán con posterioridad al proceso de postulación, en forma bipartita entre la institución ejecutora y la secretaría ejecutiva EMTP, del Ministerio de Educación, las instituciones postulantes deberán evidenciar sus competencias para ejercer el rol de articulador presentando:

- a) Propuesta metodológica para la constitución y organización de la red de articulación de todos los establecimientos educacionales **EMTP** en el territorio, donde se implementará el proyecto.
- b) Propuesta metodológica de articulación con los actores líderes del territorio donde se implementará el proyecto e identificación de aquellos actores con los cuales tiene relación en dicho territorio (incluir antecedentes corroborables que lo acrediten, de haberlos).
- c) Desarrollar y fundamentar brevemente su visión del proyecto (adoptando el rol de articuladores exigidos en las presentes bases); de cómo estiman debieran ser abordadas cada una de las líneas de acción mencionadas (entregar antecedentes de las experiencias concretas de existir) y la priorización de las mismas (de mayor a menor importancia) de acuerdo a su visión.

5. Gestión del Proyecto y Aprobación Presupuestaria.

Luego de la suscripción de cada convenio, conforme al **numeral 14**, se constituirá un **comité ejecutivo bipartito** integrado por un representante de la Secretaría Ejecutiva, quien tendrá el carácter de funcionario público o a honorarios en calidad de agente público o quien éste designe para tales efectos y la institución ejecutora (adjudicataria), que tendrá como propósito decidir y aprobar la estrategia regional a ser ejecutada; el plan de acción a realizar; su presupuesto y todos los ajustes y modificaciones que sean necesarias durante la ejecución del convenio. En consecuencia, todas las decisiones que se tomen para este efecto requerirán del consenso y aprobación de las dos partes.

No se aceptarán modificaciones presupuestarias o rendiciones de gastos que no hayan sido aprobadas previamente por el **comité ejecutivo bipartito**.

6. Consultas, Aclaraciones y Respuestas.

6.1 Consultas

Las consultas formuladas por las instituciones convocadas se harán a través de correo electrónico a la dirección formaciontecnica@mineduc.cl y serán recibidas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día de la publicación de las presentes bases.

6.2 Aclaraciones y Respuestas.

Las aclaraciones y respuestas se entregarán vía correo electrónico, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases y estarán disponibles en la página web del Ministerio de Educación, en el link www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

7. Modificaciones.

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar los proyectos, la Subsecretaría de Educación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones o enmiendas a las presentes bases, las que serán comunicadas mediante su publicación en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

En el evento que se produzca alguna modificación, la Subsecretaría de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir los proyectos, de cinco (5) días hábiles al plazo de postulación.

En caso de que la modificación consista exclusivamente en una prórroga del plazo de postulación, la resolución antes referida se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de su publicación en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

8. Forma, Plazo y Lugar de Presentación de los Proyectos.

Para efectos de presentar sus proyectos, las instituciones postulantes deberán completar el Formulario de Postulación en el sistema en línea, que estará disponible en el sitio web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl hasta las 14:00 horas del día en que vence el plazo de postulación.

Los proyectos deberán ser presentados dentro del plazo de postulación que comprende los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria que se hace referencia en el **numeral 2.**, de las presentes bases. En caso de que el último día cayere sábado, domingo o feriado, se prorrogará el plazo para el día hábil siguiente.

Si el sistema de postulación en línea no permite a alguna institución presentar su proyecto, ésta podrá presentarla en formato papel, en los mismos plazos indicados en el presente numeral, prorrogados en veinticuatro horas, en la oficina de partes del Ministerio de Educación, ubicada en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, Santiago.

Los proyectos que se presenten al presente concurso deberán tomar en consideración tanto el territorio donde se desarrollará el proyecto; los

establecimientos de educación media técnico profesional; la vinculación con instituciones de educación superior; la formación; empresas y otros actores vinculados a la educación técnico profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, no se recibirá ninguna postulación fuera de plazo ni hora establecida en las presentes bases.

9. Monto Financiable.

La Subsecretaría de Educación, en el marco de esta convocatoria, podrá financiar proyectos, siempre que cumplan con lo establecido en las presentes bases del concurso, por un valor máximo en cada territorio en el cual se implementará, de acuerdo a lo siguiente:

Nº	TERRITORIO QUE COMPRENDE	Nº EE	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR
1	Región de Arica y Parinacota	14	100.000.000
2	Región de Tarapacá	29	200.000.000
3	Región de Antofagasta	20	160.000.000
4	Región de Atacama	20	150.000.000
5	Región de Coquimbo	41	160.000.000
6	Región Valparaíso (Deprov. San Felipe y Quillota).	41	140.000.000
7	Región de Valparaíso (Deprov. Valparaíso y San Antonio)	53	180.000.000
8	Región de O'Higgins	49	160.000.000
9	Región del Maule	71	220.000.000
10	Región de Ñuble	43	160.000.000
11	Región del Biobío	77	225.000.000
12	Región de La Araucanía	78	225.000.000
13	Región de Los Ríos	35	140.000.000
14	Región de Los Lagos	63	225.000.000
15	Región de Aysén	9	100.000.000
16	Región de Magallanes	9	100.000.000
17	Región Metropolitana1 (Deprov. Santiago Sur y Cordillera).	106	215.000.000
18	Región Metropolitana2 (Deprov. Santiago Centro, Santiago Oriente y Santiago Norte)	104	215.000.000
19	Región Metropolitana3 (Deprov. Santiago Poniente y Talagante).	82	200.000.000
	Total General	944	3.275.000.000

La Subsecretaría de Educación podrá financiar un número de proyectos hasta un valor estimado de **\$3.275.000.000**. - (tres mil doscientos setenta y cinco millones de pesos).

El monto de cada proyecto a financiar se transferirá a la institución una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, y en los términos que se indiquen en dicho convenio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Los fondos se entregarán en dos cuotas, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- **Primera Cuota:** corresponderá al 60% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto. Se transferirá una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo; se haya recibido conforme la garantía señalada en el **numeral 15.** de las presentes bases (en caso de las instituciones privadas), que se encuentre entregado el **Informe de Programación y Actividades**, descrito en el **punto 19.1 literal a.** de las presentes bases; se haya informado la cuenta corriente de la institución, y exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos respectiva.
- **Segunda Cuota y Final:** corresponderá al 40% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto, la que se transferirá previa entrega del **Tercer Informe de Avance Técnico**, descrito en el **punto 19.1 literal d.** de las presentes bases; se encuentren presentadas las rendiciones de cuentas que correspondan al periodo; que se mantengan vigentes las garantías, en caso de proceder, y exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos.

Cabe señalar que la Subsecretaría de Educación, no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

La institución beneficiaria deberá contar con una cuenta corriente para la administración de los fondos e informarla, de acuerdo a lo dispuesto en el convenio que se suscribirá, a la Subsecretaría de Educación.

10. Requisitos de Admisibilidad de los Proyectos.

Cada institución que desee postular al presente concurso deberá cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- i. Presentar como máximo tres (3) proyectos, cada una de estas postulaciones deberá ser en distintos territorios. De todas formas, si los tres proyectos presentados, no se encuentran en las regiones extremas (Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén y Magallanes), podrán presentar adicionalmente un (1) proyecto más en alguno de dichos territorios, en cuyo caso podrán presentar un total de cuatro (4) proyectos.
- ii. No mantener contratos, ni litigios pendientes con actores del territorio donde se llevará a cabo el proyecto.
- iii. Postular a un territorio en el cual, la institución no sea sostenedora de establecimientos **EMTP**.
- iv. Presentar como equipo de trabajo inicial solo al jefe del proyecto, el que a su vez deberá ser un profesional residente en el territorio.
- v. Deberá subir al sistema de postulación la siguiente documentación:
 - a. En caso de que postule una institución de educación superior, ésta deberá estar acreditada según la Ley N° 20.129, para lo cual presentará, al momento de postular, la correspondiente documentación que certifique dicha acreditación.
 - b. Certificado de vigencia de la persona jurídica con una antigüedad no mayor a 30 días corridos.
 - c. Fotocopia del Rut de la Institución.

- d. Una declaración jurada simple que informe si la institución postulante tiene en su directiva funcionarios de planta, contrata u honorarios en calidad de agentes públicos que desempeñen labores permanentes o esporádicas en el Ministerio de Educación.
- e. Documentos que acrediten la constitución de la institución y sus estatutos.
- f. Documentos y poderes que acrediten la personería del representante legal, autorizado a suscribir el convenio respectivo.
- g. Copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal.

La no presentación de algún documento detallado en el presente punto de las Bases Administrativas, serán causal de la declaración de inadmisibilidad del proyecto y no continuarán con el proceso de evaluación.

11. Proceso de Evaluación de los Proyectos.

El proceso de evaluación será realizado por un **comité de evaluación** integrado de conformidad con lo establecido en el **punto 12.** siguiente, y constará de dos etapas:

1. **Etapas de admisibilidad de los proyectos:** Ésta será realizada por el **Comité de Evaluación**, el que deberá cautelar que cada uno de los proyectos presentados contengan toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo a las presentes Bases. Aquellos proyectos que no presenten la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán el proceso de evaluación.

La Subsecretaría de Educación informará, mediante carta certificada, a las instituciones cuyos proyectos sean declarados inadmisibles.

2. **Etapas de Evaluación Técnica:** El Comité de Evaluación analizará la calidad de los aspectos técnicos de los proyectos, considerando la experiencia de la institución ejecutora, el jefe del proyecto y la calidad del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el **punto 13** de las presentes bases.

En cada una de las etapas, el Comité de Evaluación levantará el acta correspondiente suscrita por todos sus integrantes dejando constancia de las decisiones adoptadas.

12. Comité de Evaluación de los Proyectos.

El Comité de evaluación estará compuesto por:

- El/la Secretario/a Ejecutivo/a de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, o a quien éste designe para tales efectos, debiendo ser un funcionario público u a honorarios en calidad de agente público.
- Un funcionario de la Secretaria Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación o a quien éste designe para tales efectos, debiendo ser un funcionario público u a honorarios en calidad de agente público.

- El/la Jefe/a del Área Técnico Profesional de la División de Educación Superior y/ o el/la Coordinador/a del Programa Liceos Bicentenario Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, o quienes éstos designen para tales efectos, debiendo ser un funcionario público u a honorarios en calidad de agente público.

Este proceso de evaluación se realizará respecto de los proyectos declarados admisibles y se llevará a cabo considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y lo dispuestos en el numeral siguiente. Una vez que concluya el proceso de evaluación, el Comité levantará un acta que contendrá los resultados del proceso y la propuesta de selección para la adjudicación. Esta acta, deberá suscribirse por todos los integrantes del Comité y constituirá antecedente fundante de la adjudicación.

13. Criterios de Evaluación, Asignación de Puntaje Selección y Adjudicación de los Proyectos.

13.1 Ponderación de los Puntajes.

El Comité de Evaluación deberá calificar los siguientes criterios: la experiencia de la institución que presenta el proyecto; la experiencia del jefe a cargo de él, y finalmente, la calidad del proyecto. El puntaje obtenido en cada uno de estos criterios, de acuerdo a la asignación de puntaje descrita en el numeral 13.2 siguiente, se ponderará de la manera que se describe a continuación:

Ítem	Criterios de Evaluación Técnica	Subcriterios	Ponderación
1	Experiencia de la institución en redes y articulación y en el territorio respectivo.	Experiencia en constitución y/o participación en redes de articulación con liceos TP y/o empresas y/o instituciones de educación superior técnico profesional y/u otras instituciones funcionales a la mejora de la calidad de la EMTP en el territorio al cual postula.	30%
2	Experiencia del jefe de proyecto	Experiencia del Jefe de Proyecto en la conformación y gestión de redes de articulación de liceos EMTP y de articulación de actores vinculados al mundo TP, en el territorio al cual postula.	20%
3	Calidad del proyecto	Metodología	15%
		Plan de Trabajo	15%
		Porcentaje de cartas de compromiso de los establecimientos de educación media técnico profesional con el rol de articulador que exige el proyecto, del total de establecimientos EMTP del territorio respectivo.	20%
Puntaje Final			100%

13.2 Asignación de Puntaje.

El Comité de evaluación deberá calificar los proyectos declarados admisibles, considerando los siguientes criterios y sus respectivas ponderaciones.

La escala de evaluación para los criterios será de uno (1) a cuatro (4) (números enteros), en atención a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN (*)				
Dimensión	Insuficiente (1)	Bajo (2)	Satisfactorio (3)	Sobresaliente (4)
Experiencia de la institución en constitución y/o participación en redes de articulación con liceos TP y/o empresas y/o instituciones de educación superior técnico profesional y/u otras instituciones funcionales a la mejora de la calidad de la EMTP en el territorio al cual postula.	La institución no acredita experiencia	La institución acredita menos de dos años de experiencia.	La institución acredita entre dos y tres años de experiencia.	La institución acredita más de tres años de experiencia.

(*) Todo lo declarado en el proyecto deberá ser verificado con antecedentes acreditables, que a modo de ejemplo pueden ser: contratos, convenios o certificados de Instituciones contratantes.

EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTO (*)				
Dimensión	Insuficiente (1)	Bajo (2)	Satisfactorio (3)	Sobresaliente (4)
Experiencia del Jefe de Proyecto en la conformación y gestión de redes de articulación de liceos EMTP y de articulación de actores vinculados al mundo TP, en el territorio al cual postula.	El Jefe de Proyecto no acredita experiencia.	El Jefe de Proyecto acredita experiencia menor a dos años	El Jefe de Proyecto acredita experiencia de dos a tres años.	El Jefe de Proyecto acredita más de tres años de experiencia.

(*) Todo lo declarado en el proyecto deberá ser acreditado con antecedentes verificables, que a modo de ejemplo pueden ser: contratos, convenios o certificados de Instituciones contratantes.

CALIDAD DEL PROYECTO				
Dimensión	Insuficiente (1)	Bajo (2)	Satisfactorio (3)	Sobresaliente 4)
Metodología	El proyecto metodológico no se sustenta teóricamente y no se proponen estrategias y métodos para el logro de los objetivos.	El proyecto metodológico no se sustenta teóricamente o no se proponen estrategias y métodos para el logro de los objetivos.	El proyecto Metodológico es pertinente y se sustenta teóricamente, y se proponen estrategias y métodos que son afines con el logro de los objetivos.	El proyecto Metodológico es pertinente y se sustenta teóricamente; presentan estrategias y métodos que son innovadores y replicables, los cuales son afines con el logro de los objetivos.
Plan de trabajo	Las actividades propuestas no garantizan el logro de los objetivos y no se basan en la metodología sugerida.	Las actividades propuestas no garantizan el logro de los objetivos o no se basan en la metodología sugerida.	Las actividades propuestas garantizan el logro de los objetivos y se basan en la metodología sugerida, y se ordenan en etapas que facilitan el logro de los objetivos.	Las actividades propuestas garantizan el logro de los objetivos, se basan en la metodología sugerida, se ordenan en etapas que facilitan el logro de los objetivos y existe coherencia entre las actividades innovadoras y de vanguardia, las etapas y los objetivos del proyecto.
Porcentaje de cartas de compromiso de los establecimientos de educación media técnico profesional con el rol de articulador que exige el proyecto, del total de establecimientos	No se acreditan cartas de compromiso de los establecimientos de educación media técnico profesional del territorio.	Se acreditan cartas de compromiso de menos del 10% de los establecimientos de educación media técnico profesional del territorio.	Se acreditan cartas de compromiso de entre el 10% y el 20% de los establecimientos de educación media técnico profesional del territorio.	Se acreditan cartas de compromiso de más del 20% de los establecimientos de educación media técnico profesional del territorio.

EMTP del territorio al cual postula.				
--------------------------------------	--	--	--	--

El puntaje obtenido por cada proyecto en cada uno de los criterios establecidos será ponderado de acuerdo a los porcentajes señalados. Una vez que se haya realizado la evaluación técnica de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado.

13.3 Selección de los Proyectos.

Una vez que se haya realizado la evaluación de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado. Todas aquellas postulaciones que obtengan un puntaje total menor a los 3 puntos antes referidos no serán susceptibles de ser seleccionadas.

Luego, el Comité de Evaluación elaborará un ranking para cada uno de los territorios definidos en el **numeral 9**, en el que los proyectos recibidos serán ordenados en orden decreciente según su puntuación. Se seleccionará el proyecto que obtenga el mayor puntaje total en el ranking realizado.

De todo lo anterior, se dejará constancia en el **acta de selección**, la que deberá ser suscrita por todos los comparecientes, y servirá de antecedente a la resolución de adjudicación correspondiente.

13.4 Plazos para la Evaluación de los Proyectos.

Los plazos en que deberán realizarse la evaluación son los siguientes:

- **Admisibilidad de los proyectos:** Deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el término del plazo de postulación.
- **Etapa de Evaluación Técnica:** Deberá realizarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde el término del análisis de admisibilidad de los proyectos.

13.5 Criterios de Desempate.

En el caso de existir proyectos con el mismo puntaje total se priorizará por aquel proyecto que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación "Experiencia de la Institución", y en caso de persistir el empate será el criterio de "Experiencia del equipo de proyecto" el que defina.

13.6 Adjudicación.

Una vez establecida la nómina de los proyectos seleccionados por el Comité de Evaluación, el/la Subsecretario/a de Educación decidirá la adjudicación de los mismos y dictará el correspondiente acto administrativo.

Una vez efectuada la adjudicación, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional notificará la resolución a las instituciones seleccionadas, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado por las mismas en el

formulario de postulación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, y al correo electrónico indicado por la institución en el formulario referido. A las instituciones que no hayan sido seleccionadas, igualmente se les notificará dicha circunstancia, dirigiéndoles carta certificada a su domicilio dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, a la adjudicación. Además, el acto administrativo de adjudicación se publicará en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

14 Convenios.

Las instituciones que resulten adjudicadas deberán celebrar un convenio para la ejecución del proyecto y transferencia de recursos con la Subsecretaría de Educación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación de los proyectos respectivos.

Los convenios deberán contener, entre otras menciones, lo siguiente:

- a. Antecedentes Generales; Nombre del proyecto; resumen del Proyecto; Objetivo general; Objetivos Específicos; monto solicitado a la Subsecretaría de Educación, y monto aportado por otras fuentes, si los hubiere.
- b. El programa de transferencia de recursos y condiciones de suspensión, sanciones y causales de término anticipado por incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- c. Entrega de informes de avance técnicos, que den cuenta del cumplimiento de objetivos y su respectivo informe final.
- d. Entrega de informes financieros, con los respaldos establecidos para su aprobación.
- e. Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- f. Las garantías que se otorgan para la ejecución del convenio y la facultad de la Subsecretaría de Educación de hacerlas efectivas en el evento que proceda.
- g. Plazo de ejecución del proyecto y vigencia del convenio.
- h. Obligación de devolución de los recursos observados, rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, al término de la vigencia del convenio.
- i. Razones fundadas de buen servicio, a fin de que el proyecto pueda comenzar su ejecución desde la suscripción del convenio.

15 Garantías de los Convenios.

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las instituciones privadas que celebren convenios deberán entregar pólizas de seguro o boletas de garantía bancaria, de ejecución inmediata a la vista e irrevocable, extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT:60.901.000-2, por un monto, para la siguiente caución:

Garantía de fiel cumplimiento de convenio para financiar (nombre del proyecto), por una cantidad equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio de Educación.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo y

deberá tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos, posteriores al término de la vigencia del convenio respectivo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que el proyecto se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas pertinentes, se hará devolución de la Garantía, a solicitud expresa y por escrito del responsable del proyecto a la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional.

16 Duración del Proyecto y del Convenio.

La ejecución de los proyectos deberá realizarse en un plazo máximo de doce (12) meses, mientras que la vigencia del convenio no podrá exceder los dieciocho (18) meses. Todos los plazos se contarán desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito con la institución adjudicataria.

17 Suspensión de Transferencias y Término Anticipado.

La Subsecretaría de Educación suspenderá las transferencias o pondrá término anticipado del convenio, según sea el estado de avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos por la institución. En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes de avance presentados, las instituciones deberán realizar los ajustes que sean necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación, o enfrentar el término anticipado definitivo del convenio.

17.1 Casos en que Procede la Suspensión de los Aportes.

- a. Falta de acuerdo entre la institución ejecutora y la Secretaria Ejecutiva **EMTP** (comité ejecutivo bipartito) sobre la orientación e implementación de las líneas de acción para la ejecución del convenio.
- b. Incumplimiento o negligencia por parte de la Institución ejecutora en la ejecución e implementación de las acciones y compromisos establecidos de común acuerdo por el comité ejecutivo bipartito.
- c. Atraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en **numeral 19** de las presentes bases.

La suspensión no podrá exceder más allá de quince (15) días hábiles.

17.2 Casos en que procede el Término Anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado).

- a. Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.
- b. No haber presentado las rendiciones de gastos dispuestas en el **numeral 19.2** de estas bases.
- c. Incumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga la Institución beneficiada con sus dependientes, de forma reiterada. Se entenderá por reiterada más de dos (2) veces.

- d. Presentar documentación falsa o adulterada en el Informe Técnico y/o en el Financiero, en este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- e. No haber presentado la boleta de garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de la misma.
- f. En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes de avance presentados, sin que la institución haya realizado definitivamente los ajustes necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación.
- g. Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de aportes. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro de la fecha de ejecución del convenio.
- h. No realizar las modificaciones del proyecto, lo que quedará estipulado en el acta de la reunión entre las partes.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, ponga término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados.

18 Seguimiento de la Ejecución de los Convenios.

Las labores de seguimiento de la ejecución de los convenios, corresponderá a la División de Planificación y Presupuesto, la que realizará a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, por tratarse de materias de su competencia.

Para efectos de seguimiento la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional podrá realizar reuniones, incluir visitas programadas a las instituciones; exposiciones de la Institución a la Secretaría de Educación Media Técnico Profesional; análisis y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del correspondiente convenio; demostración de logros de los objetivos; revisión de informes técnicos y gestión financiera; evaluación del progreso del proyecto en el territorio al cual se encuentra destinado, y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, en forma bipartita con la institución ejecutora definirán los ajustes o modificaciones identificadas, a partir del diagnóstico levantado, en relación a las líneas de acción y la metodología de conformación y constitución de la red, en concordancia con lo estipulado en las Bases del presente concurso.

19 Informes y Rendición de Cuentas.

Las instituciones adjudicadas deberán rendir cuenta de su gestión, mediante la entrega de un Informe de Programación de Actividades; Informe de Avance Técnico y final, y Rendición de cuentas. La Subsecretaría de Educación proporcionará a la Institución adjudicada, el modelo de uso obligatorio para la Rendición de Cuentas y para cada uno de los informes técnicos que se deben entregar, con a lo menos quince (15) días hábiles, de anticipación a la fecha en que deba entregarse, los cuales se deberán presentar en la forma y fecha estipulada en el convenio respectivo.

19.1 Informes.

Las instituciones beneficiarias deberán presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, un **Informe de Programación y Actividades, Informes de Avances Técnicos** y, una vez terminado el referido proyecto, un **Informe Final**, en los siguientes términos:

- a. **Informe de Programación y Actividades:** las instituciones beneficiarias deberán presentar este primer informe, en un formato correspondiente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles, siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:
 - i. **Carta Gantt** ajustada con el detalle de las actividades planificadas.
 - ii. **Propuesta de participantes de la Red**, donde se identifique a los establecimientos educacionales, con sus respectivos datos de contacto.

- b. **Primer Informe de Avance Técnico:** las instituciones beneficiarias deberán presentar este informe, en un formato correspondiente, dentro de los tres (3) meses siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:
 - i. **Diagnostico Estratégico del Territorio**, que contenga un catastro de los establecimientos **EMTP**, las Instituciones de educación superior **ESUP** y empresas líderes del territorio donde se aplicará el proyecto respectivo, así como también otros actores relevantes en función de su aporte a la mejora de la calidad EMTP y a su interés particular (asociaciones gremiales, Ong's, instituciones del estado, fundaciones, entre otros). Este levantamiento de información deberá dar cuenta de la diversidad de realidades y contextos, necesidades comunes, oportunidades de articulación por sector productivo, oportunidades de Innovación y de generación de economías de escala entre los actores; a objeto de permitir contar con la información crítica para la toma de decisiones y ajustes necesarios de las líneas de acción en el territorio.
 - ii. **Acta de las Reuniones Realizadas para el Levantamiento de la Información**, las cuales deben estar firmada por cada uno de los asistentes. Estas actas deben registrar como mínimo los participantes, la tabla o agenda, temas abordados y acuerdos/compromisos generados.

- c. **Segundo Informe de Avance Técnico:** las instituciones beneficiarias deberán presentar este informe, en un formato correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:
 - i. **Reporte de avance**, de las acciones de cada una de las líneas de acción desarrolladas en el territorio donde se aplicará el proyecto.

- ii. **Acta de cada una de las sesiones de la Red**, realizadas a la fecha, las cuales deben estar firmada por cada uno de los asistentes. Estas actas deben registrar como mínimo los participantes, la tabla o agenda de los temas abordados y acuerdos/compromisos generados

- d. **Tercer Informe de Avance Técnico**: las instituciones beneficiarias deberán presentar este informe, en un formato correspondiente, dentro de los nueve (9) meses siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:
 - i. **Estrategia metodológica para la constitución y operación de la red**, que contenga el diseño de la metodología que se utilizará para el proceso de constitución y orgánica de funcionamiento de la red de articulación del territorio, con foco **EMTP**.
 - ii. **Acta de cada una de las sesiones de la Red** realizadas a la fecha, las cuales deben estar firmada por cada uno de los asistentes. Estas actas deben registrar como mínimo los participantes, la tabla o agenda de los temas abordados y acuerdos/compromisos generados

- e. **Informe Final**: las instituciones beneficiarias deberán presentar este informe final, en un formato correspondiente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo máximo de ejecución del proyecto. El informe deberá contener:
 - **Acta de cada una de las sesiones de la Red**, realizadas a la fecha, las cuales deben estar firmada por cada uno de los asistentes. Estas actas deben registrar como mínimo los participantes, la tabla o agenda de los temas abordados y acuerdos/compromisos generados.
 - **Sistematización**, del proceso de constitución y operación de la red de articulación de los establecimientos educacionales **EMTP**, así como también las estrategias contextualizadas, conducentes a mejorar la calidad del conjunto de establecimientos **EMTP** del territorio donde se realizará el proyecto.
 - **Detalle de las actividades desarrolladas** en cada una de las líneas de acción y las respectivas evidencias que las respalden.
 - **Propuesta de Sustentabilidad** de la Red.

Además, este **Informe Final**, deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del proyecto y una **Rendición Total y Final de Cuentas**, respecto de todos los recursos aportados por el Ministerio de Educación, rendición que se deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace.

Todos los materiales elaborados e informes presentados deberán ser entregados, a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnica Profesional, en versión digital editable.

La Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará cada uno de los informes de acuerdo al desarrollo presentado en los formatos entregados.

Para efectuar la revisión de estos informes, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo previsto para la revisión.

Las instituciones dispondrán de otros cinco (5) días hábiles, para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones y hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles, a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación deberá suspender la transferencia de recursos y en caso justificado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en el **numeral 17.** del presente instrumento, respectivamente.

Sin perjuicio de lo señalado, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características del mismo lo ameritan.

19.2 Rendiciones de Cuentas.

Las instituciones adjudicadas rendirán cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace. En el caso de las instituciones públicas, las rendiciones de gastos deberán presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda.

En el caso de las instituciones privadas, la rendición de gastos deberá presentarse trimestralmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes del mes que corresponda.

El plazo para ambas instituciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará las rendiciones de cuentas final dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse vía correo electrónico a la contraparte técnica designada por la institución, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico de las mismas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción, y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación suspenderá la transferencia de recursos y en caso justificado deberá poner término anticipado al convenio respectivo, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, en los términos del **numeral 17.2** de las presentes bases.

20 Gastos Permitidos y no Financiados.

Todos los gastos incluidos en el proyecto deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos del mismo, y a su implementación, en los términos que establecen las bases y el convenio que se suscriba.

Se revisará la pertinencia de los gastos, los documentos que permitan acreditar la participación, ya sea de docentes, alumnos y/o empresarios; los informes de actividades, entre otros solicitados como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las presentes bases y a lo estipulado en el convenio correspondiente.

20.1 Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación:

- a. Reuniones técnicas relevantes para el fortalecimiento técnico profesional con representantes del sector productivo y empresarial que apunten específicamente al logro de los objetivos del proyecto.
- b. Diseño, difusión, desarrollo, participación y producción de seminarios, talleres, jornadas y reuniones, que favorezcan la interacción de los diferentes actores involucrados en torno a temas relevantes y de interés común y en el marco del proyecto adjudicado.
- c. Contratación de personas naturales o jurídicas para realizar actividades específicas (no permanentes), siempre y cuando no trabajen con dedicación exclusiva como trabajadores de la institución ejecutora y con la finalidad específica de trabajar en el proyecto y contribuir al logro de sus objetivos.
- d. Desarrollar e implementar herramientas técnico-pedagógicas, tales como recursos educativos y nuevas metodologías de enseñanza y evaluación, acordes al mundo productivo y laboral. Además, la elaboración, diseño, impresión y distribución de materiales educativos de apoyo, con contenidos de educación técnico profesional para docentes técnicos, tutores de la Unidad Técnico-Pedagógica, orientadores, maestros guías y estudiantes.
- e. Difusión del proyecto mediante espacios radiales, escritos y/o audiovisuales. Previamente se deberá solicitar autorización para difundir cualquier elemento comunicacional, por correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva

de Formación Técnico Profesional, con veinte (20) días de anticipación, quien entregará por la misma vía, los lineamientos sobre la materia.

- f. Otros gastos que estén en estricta relación con el logro de los objetivos del proyecto, como los gastos de traslados del jefe de proyecto u otras personas. Siempre que estén aprobados en el presupuesto original del proyecto o lo que apruebe el comité ejecutivo bipartito.

20.2 Gastos no Financiables.

- a. Gastos asociados al pago o mantención de cauciones, pólizas o cualquier tipo de garantías relacionadas al proyecto en ejecución.
- b. Gastos notariales relacionados a la ejecución del proyecto, no se financiarán legalización de documentación entre otros.
- c. Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria.
- d. La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.
- e. Horas extras y bonos de cualquier naturaleza, que no estén detallados en el presupuesto aprobado y estipulados en el convenio de ejecución del proyecto.
- f. Construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles en donde se desarrolle el proyecto.
- g. Compra de bienes inmuebles.
- h. Propinas o gastos de igual significancia.
- i. Todo gasto que no tenga relación con la ejecución y el logro de los objetivos del proyecto.
- j. Todo gasto que no esté autorizado en el presupuesto vigente del proyecto.
- k. Compra de equipos computacionales, electrónicos o línea blanca e insumos que puedan utilizar cada uno de ellos.
- l. No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito.
- m. No se financiará compra, mantención y gastos varios de vehículos motorizados.

21 Documentación Obligatoria para la Rendición de Cuentas.

La documentación presentada para la rendición de cuentas del proyecto deberá cumplir con las siguientes características:

Documentos originales, estos se timbrarán y devolverán al encargado del proyecto. Adicionalmente deberá adjuntar fotocopia de todos los documentos presentados.

- a. Las Boletas y Facturas deben venir a nombre de la Institución beneficiada del proyecto.
- b. Las Boletas de honorarios y facturas en su glosa o descripción deben especificar el nombre del proyecto y la actividad a financiar.
- c. Los documentos tributarios deben estar emitidos dentro del periodo de ejecución del proyecto.
- d. La documentación debe tener datos claros, legibles y sin enmiendas.
- e. Las Boletas de Honorarios deben venir con su respaldo de pago de impuestos.
- f. Justificar gastos financiados con aportes de otras fuentes, según sea el caso.

- g. Comprobante contable de egreso.
- h. Comprobante de pago y/o cartola bancaria.
- i. Formulario 29.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB

www.tecnicoprofesional.mineduc.cl



Distribución:

- Secretaría Ejecutiva Educación Media Técnica Profesional. 1C
 - Gabinete Subsecretaría. 1C
 - Gabinete Ministra. 1C
 - Oficina de Partes y Archivo. 1C
 - DIPLAP 1C
 - Total 5C
- Exp. 12265-2019